DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE RHODE ISLAND
OFICINA DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

HOJA INFORMATIVA SOBRE LA MEDIACIÓN

Mediación es una opción disponible para usted, a través de sus derechos procesales cuando no está satisfecho(a) con una decisión tomada por la Oficina de Servicios de Rehabilitación. (ORS, siglas en inglés), la cual afecta la asistencia de los servicios de rehabilitación vocacional. La mediación es un proceso para resolver problemas que, si a usted, y (de ser apropiado su representante) y el representante de ORS están de acuerdo, les ayudaría a comunicarse mejor, y a encontrar soluciones creativas al problema, ó desacuerdo. La mediación puede resolver parte o la totalidad del problema.

¿Quién está a cargo de la mediación? Un mediador es una persona que ha recibido entrenamiento en mediación, a la vez es imparcial y neutral, y también entiende las leyes de rehabilitación vocacional y los reglamentos del programa. ORS mantiene una lista de mediadores que son asignados en forma rotativa. La sesión de mediación podrá ser realizada por un mediador (o por dos (2) mediadores, en un proceso llamado co-mediación).

¿Quiénes están presentes en una sesión de mediación? Usted tiene el derecho de invitar a otras personas, incluyendo un representante legal, pero las sesiones se concentrarán en las dos partes que están en desacuerdo.

¿Es confidencial la mediación? La confidencialidad se mantiene de acuerdo con las leyes federales concerniente a la mediación. Las disputas de mediación, las notas y las conversaciones son confidenciales. Los mediadores no testifican en audiencias imparciales, o en asuntos judiciales en relación con los temas escuchados en la mediación. Si usted decide llevar a cabo una audiencia imparcial de debido proceso, tendrá que presentar de nuevo sus evidencias al oficial de audiencia, incluso si anteriormente, las había presentado a la mediación.

¿Cómo puedo solicitar una mediación? La mediación debe ser solicitada por escrito dentro de los treinta (30) días de haber recibido la decisión con la que usted está en desacuerdo. Usted necesita saber que aún cuando se solicita la mediación para resolver su desacuerdo, su solicitud para una audiencia imparcial de debido proceso (si así lo desea), también debe hacerse dentro de los treinta (30) días de la decisión original que está disputando.

HOJA INFORMATIVA SOBRE LA MEDIACIÓN

(continuación)

¿Puedo solicitar una mediación y una audiencia imparcial de debido proceso al mismo tiempo? Sí. La elección de mediación no impide su derecho a presentar sus opiniones a un oficial de audiencia imparcial. Sin embargo, usted debe tener en cuenta los requisitos de tiempo en relación con sus derechos de debido proceso.

¿Cuáles son los requisitos de tiempo? La mediación y / o una audiencia imparcial debe ser solicitada dentro de los treinta (30) días de la fecha de la decisión escrita por la oficina de servicios de rehabilitación, por la que están disputando.

¿Qué sucede cuando ambas Audiencia Imparcial y Mediación se solicitan? Usted será contactado por el trabajador de admisiones de Mediación y le dará una cita para una sesión de mediación a ocurrir dentro de los quince (15) días de la solicitud. Se le dará una cita para la Audiencia Imparcial por el Departamento de Servicios Humanos Oficina de Audiencias aproximadamente entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días a partir de la solicitud. La Oficina de Audiencias tiene fechas límites, pero también es consciente de que la mediación puede resultar en un acuerdo entre ambas partes. Si usted no puede asistir a la cita para la mediación por cualquier razón, por favor comuníquese con Sharon DiPinto al 462-7818.

¿Qué sucede cuando solo se solicita la mediación? La sesión de mediación se efectuaría dentro de los quince (15) días de su solicitud. Si no se llega a un acuerdo, o usted cree que no se logre obtener algún acuerdo, puede solicitar una audiencia imparcial de debido proceso, siempre y cuando que su solicitud se presente dentro de los treinta (30) días de la fecha de la notificación escrita de la decisión original de ORS. Es su responsabilidad de hacer su solicitud dentro del plazo permitido.

¿Cómo se llega a un acuerdo? El acuerdo debe ser de ambas partes. Es posible que la mediación pudiera resultar en un acuerdo parcial, en caso de que existan varios asuntos por resolver. Se redactará un acuerdo de mediación para definir el acuerdo y ambas partes deben firmarlo. El acuerdo de mediación, o una declaración de no acuerdo, se les dará a ambas partes y se incluirá en su expediente (caso).

Para más información o si tiene preguntas comuníquese con su consejero o Joseph Murphy, Administradora a cargo al (401) 462-7854 (Voz) o joseph.murphy@ors.ri.gov.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE RHODE ISLAND ORS-121
OFICINA DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Rev. 11/10

SOLICITUD PARA MEDIACIÓN Y/O AUDIENCIA IMPARCIAL DE GARANTÍAS PROCESALES

¿Se ha comunicado usted con el supervisor de su consejero para hablar referente a su queja? Si (___) No (___)

Estoy solicitando una reunión informal de solución con un administrador antes de la mediación o la audiencia. Si (__) No (__)

Sí usted se comunicó con los representantes de la agencia, pero todavía no está satisfecho con el resultado, por favor y marque una o ambas de las siguientes:

Solicitud para Mediación _____ **Audiencia Imparcial de Garantías Procesales _____**

SECCIÓN I – INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN:

_____

SOLICITANTE/PERSONA DISCAPACITADA NÚMERO DE CASO

_____

Dirección/Calle Apto Estado Código postal

SECCIÓN II – DECLARACIÓN DE LA QUEJA (completar por el solicitante o persona discapacitada)

_____

_____

_____

Necesitaré:

____ Intérprete para sordo-mudo ____ Alguien que tome notas/lea ____ Ayuda para movilizarme
____ Otro (por favor, especifique) _____

Firma _____ Fecha: _____

SECCIÓN III – DECLARACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LA AGENCIA. (completar por el representante de la agencia)

Fecha en que se recibió en la Oficina de Rehabilitación Vocacional: _____

Indique la póliza específica a la que se refiere:

Manual de ORS..... Reseña de la sección (Ej... I., A., 1. a.)_____
Manual de ORS..... Reseña de la sección (Ej. I., A., 1., a.) _____

Explicar la decisión de la agencia con relación a la queja y las pólizas:

_____

_____

_____

_____ _____

Firma del representante de la agencia Firma del supervisor

Uso de la Agencia

Recibida en la oficina de audiencia el día: _____ Fecha de la audiencia: _____

IMPORTANTE: VEA EL REVERSO PARA LAS INSTRUCCIONES SOBRE CÓMO COMPLETAR ESTE FORMULARIO (ORS-121)

Instrucciones para completar éste formulario.

Este formulario lo usan el solicitante/persona discapacitada y el representante de la agencia para:

1. Identificar la solicitud para mediación y/o para una audiencia imparcial de garantías procesales;
2. Que el solicitante/persona discapacitada identifique por escrito la causa de su queja o agravio; y
3. Que el representante de la agencia identifique la norma en la que se basó la decisión que ha dado origen a la queja.

Este formulario se le facilita al solicitante/persona discapacitada cuando ésta decide apelar la determinación o decisión ya sea del asesor de rehabilitación o del representante de la agencia. El Formulario ORS-121 ya completo debe enviarse a la atención del representante de la agencia al

Office of Rehabilitation Services
40 Fountain Street
Providence, RI 02903

SECCIONES I Y II: Estas secciones puede llenarlas el solicitante/persona discapacitada por sí mismo o por la persona discapacitada y el representante de la agencia, si es que necesita ayuda para completar el formulario. Esta sección la firma la persona que presenta la queja.

SECCIÓN III: después de completarse las Secciones I y II, el representante de la agencia completa la Sección III, cita la(s) norma(s) de la agencia haciendo referencia a la sección particular del manual en que la agencia se basó para tomar la decisión. Esta sección la firma el representante de la agencia y el supervisor. El formulario original se envía prontamente a la Oficina de Audiencias del DHS y se envía una copia al Administrador a cargo de ORS. Se archiva una copia en el expediente del caso.

Departamento de Servicios Humanos de Rhode Island
AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

En cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. 2000d et seq.), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, tal como fue enmendada (29 U.S.C. 794), Ley para Americanos Discapacitados (ADA, por sus siglas en inglés) (42 U.S.C. 12101 et seq.), Título IX de las Enmiendas de 1972 a la Educación (20 U.S.C. 1681 et seq.), Ley de Cupones para Alimentos y Ley de 1975 sobre la Discriminación por la Edad, el Departamento de Salud y Servicios Humanos implementando regulaciones (45 C.F.R., Partes 80 y 84), el Departamento de Educación de los EEUU implementando regulaciones (34 C.F.R., Partes 104 y 106), el Departamento de Agricultura, Servicios de Alimentos y Nutrición (7 C.F.R. 272.6), y el Departamento de Servicios Humanos de Rhode Island (DHS), no discriminan por razones de raza, color, nacionalidad, discapacidad, opinión política o sexo cuando acepta o proporciona servicios, empleo o tratamiento, en sus programas o actividades educativas o en otros programas o actividades. Bajo otras condiciones de leyes pertinentes, el DHS no discrimina por razones de orientación sexual.

Para obtener más información sobre estas leyes, regulaciones y procesos de queja por discriminación del DHS, comuníquese con el DHS al 600 New London Avenue, Cranston, RI 02920, número de teléfono 462-2130 (TDD 462-6239). El funcionario de Relaciones de Enlace con la Comunidad es el coordinador encargado de implementar el Título VII; el administrador de la Oficina de Servicios de Rehabilitación (ORS) o su designado, es el coordinador encargado de implementar el Título IX, Sección 504 y la ADA. El director del DHS o su designado, tiene la responsabilidad principal de que el DHS respete los derechos civiles.

Toda inquietud referente a la forma en que DHS cumple con el Título IX y 34 C.F.R. Parte 106, puede dirigirse directamente al Subsecretario de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EEUU, Washington, D.C.20202 ó a la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los EEUU, Región I, Boston, Massachusetts 02109.

Disability Rights Rhode Island

33 Broad Street, Ste. 601, Providence, Rhode Island 02903

« The Designated Protection and Advocacy System for Rhode Island (formerly RIPAS) »

(401) 831-3150 Voz
(401) 831-5335 TTY
(401) 274-5568 FAX
(800) 733-5332 Clientes

EL PROGRAMA DE AYUDA AL CLIENTE "CAP"

Brindamos ayuda legal gratuita a personas discapacitadas que solicitan o reciben servicios de la Oficina de Servicios de Rehabilitación (Rehabilitación Vocacional y Servicios para Ciegos y Personas con Dificultades con la Vista) y Servicios para Vivir Independientemente.

Usted tiene el derecho a:

- Que se le considere calificado para recibir Ingreso Suplementario de Seguro (SSI) o Ingreso Suplementario de Seguro por Discapacidad (SSDI). Tiene el derecho de que se determine si califica o no dentro de los siguientes 60 días de haber presentado su solicitud por servicios (Rehabilitación Vocacional y Servicios para Ciegos y Personas con Dificultades con la Vista)

- Ser participante igualitario en la creación de metas y servicios.

- Recibir aviso escrito de las decisiones importantes que se hagan en su caso, incluyendo un aviso de sus derechos de apelación.

- Que no se le discrimine al proporcionársele servicios sin importar la naturaleza o gravedad de su discapacidad.

- Recibir respuesta dentro de un tiempo prudente a las preguntas que haga a su asesor de rehabilitación.

- Ser representado en todo proceso de mediación o apelación con la Oficina de Servicios de Rehabilitación.

LLÁMENOS SI LE PODEMOS AYUDAR EN ALGO
831-3150 Voz
831-5335 TTY
(800) 733-5332 Gratuito